CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Andorra (Teruel) y la Parroquia Natividad de Nuestra Señora para el rehabilitación y reparación de la bóveda del coro de la Iglesia, en el ejercicio 2026.

REUNIDOS

De una parte D. Rafael Guía Marqués, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Andorra, con CIF número P4402500E.

De otra D. David Julían Rojas, en su condición de Representante de la Parroquia Natividad de Nuestra Señora de Andorra, con CIF número R4400374G.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

MANIFIESTAN

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

Plaza España, 1, Andorra. 44500 Teruel. Tfno. 978842011

Artículo 2.1, define como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra, en su artículo 9 recoge como Procedimiento excepcional de concesión directa las Subvenciones nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en el Presupuesto General de la Corporación y exigen la firma de un convenio de colaboración, en el que se determina el objeto de la subvención, la partida presupuestaria y el importe de la subvención, la forma y el plazo de justificación y los plazos y modo de pago.

La actividad desarrollada por la Parroquia de la Natividad de Nuestra Señora reviste un especial interés público y social por su contribución a la conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio, así como por el mantenimiento de un edificio que constituye un referente de la identidad, la tradición y la vida religiosa y comunitaria de Andorra. La conservación de este inmueble no solo beneficia a la comunidad parroquial, sino al conjunto de la ciudadanía, al preservar un elemento significativo del patrimonio local y garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

La actuación a subvencionar consiste en la rehabilitación de la bóveda del coro de la Parroquia de la Natividad de Nuestra Señora, como continuación de los trabajos de recuperación y conservación del edificio realizados tras la intervención general de las cubiertas ejecutada entre los años 2022 y 2024. Los trabajos, desarrollados en 2026, han incluido la revisión y consolidación de las molduras de escayola, la reposición de aquellos elementos desaparecidos o deteriorados, el saneamiento de juntas y la recuperación de la policromía, utilizando para ello una cesta elevadora que ha permitido acceder a las zonas de intervención. La actuación se ha llevado a cabo procurando la integración de los elementos rehabilitados con los paramentos existentes y respetando los

valores patrimoniales, cromáticos y estéticos del conjunto. Con esta intervención se culmina el proceso de recuperación de las bóvedas interiores de la iglesia, contribuyendo a la conservación y puesta en valor de este edificio de interés patrimonial y religioso para el municipio.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.3360.7800000 “Subvención Parroquia reparación coro”.

Ambas partes estiman la conveniencia de crear un marco general de cooperación que se articula a través de la formalización del siguiente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración Ayuntamiento de Andorra (Teruel) y la Parroquia Natividad de Nuestra Señora destinada a financiar las actuaciones de rehabilitación y reparación de la bóveda del coro de la iglesia.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario

La Parroquia Natividad de Nuestra Señora destinará la subvención a financiar las actuaciones de rehabilitación y reparación de la bóveda del coro de la iglesia.

La Parroquia Natividad de Nuestra Señora de Andorra, se compromete a dar adecuada difusión a la colaboración del Ayuntamiento de Andorra en la actuación objeto del presente Convenio, haciendo constar dicha colaboración, cuando resulte procedente, en los medios de difusión, comunicaciones o actos relacionados con la reparación de la bóveda del coro de la iglesia.

TERCERA.- Financiación de la actividad y pago de la subvención

La cuantía de la subvención asciende a **5.000,00 Euros,** con cargo a la partida presupuestaria 2026.3360.7800000.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100% del coste total de las

actuaciones subvencionadas, atendiendo al especial interés público y social de la actividad desarrollada por la Parroquia Natividad de Nuestra Señora de Andorra. La actuación contribuye a mantener en condiciones adecuadas un espacio destinado al culto y a la celebración de actividades religiosas, culturales y tradicionales de especial arraigo en el municipio, atendiendo al interés general que supone la conservación y puesta en valor de este patrimonio.

Dicho importe se abonará una vez presentada la justificación.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación objeto del presente Convenio y resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación y reparación de la bóveda del coro de la iglesia.

Sólo serán subvencionables gastos realizados desde el 01/01/2026 hasta la finalización del periodo de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la Parroquia.

No serán subvencionables los gastos que no estén directamente relacionados con la finalidad del presente Convenio ni los gastos corrientes u ordinarios de funcionamiento de la Parroquia.

QUINTA.- Justificación.

La siguiente documentación justificativa se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la fecha máxima de presentación será, el **20 de diciembre de 2026:**

- Memoria de las actividades realizadas.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor

y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por el representante legal del beneficiario, a la que deberán acompañar justificantes de facturas y pagos bancarios por importe igual o superior a las actuaciones subvencionadas.

- Certificación de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la T.G.S.S. y con Hacienda, en caso de que la entidad posea obligaciones para con dichas Administraciones o declaración responsable de no tener obligaciones con las mismas.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación detallada de los ingresos o subvenciones recibidas, con indicación de su importe y procedencia, sin que en su conjunto puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada o no válida para justificar la subvención.

En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, dará lugar a la reducción de la subvención por el exceso producido.

SEXTA.- Reintegro

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA (TERUEL)

Plaza España, 1, Andorra. 44500 Teruel. Tfno. 978842011

Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

a) La ausencia total de la documentación justificativa.
b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.
f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE **EL REPRESENTANTE DE LA**

PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE ANDORRA

Plaza España, 1, Andorra. 44500 Teruel. Tfno. 978842011